



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. Rodolfo N. Cano

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Viernes 1º de Agosto de 1958

Nº 61

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 515.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

RESOLUCION: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán válidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el presente oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1958).

(Rezagado)

Dcto. H. N° 762. — 4—7—58. — Expdte. E — 4584—58. — Acuérdate un subsidio especial de \$ 4.000 m/n., al Red Star Basket Ball Club, como una ayuda del Gobierno de la Provincia, con motivo de solventar parte de los gastos que le ocasionará la realización del programa a desarrollar con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de dicha entidad. Con Imputación al Anexo G., Inciso 2, Item Unico c), Partida 5º, del Presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 832. — Expdte. T—2224—58. — 10—VII—58. — Reconócese el gasto de la suma de \$ 5.805.60 m/n. en concepto de provisión de materiales provistos por la firma comercial de esta plaza (T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L.), al Ex-Dpto. de Obras Públicas, Líbrase orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor de la firma comercial T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L., debiendo imputar el gasto emergente al Anexo "H", Inc. 2º, Item Unico, Ptda. 4º, del presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 833. — 10—VII—58. — Designase al Sr. SIMON SARMIENTO (Clase 1928. D. M. 53) Aydte. Topógrafo de la Dirección Prov. de Catastro, a partir de la fecha. Asignase al Sr. SIMON SARMIENTO, una remuneración mensual de \$ 1.300,00 m/n. Imputase el gasto que demande el presente Dcto. al Anexo, "L", Inc. 2º, Item 1 — Plan de Obras Trabajos y Servicios Públicos, incluidos en el Plan Analítico, para el año en curso, aprobado por Dcto. H. G. N° 410/58, del presupuesto vigente, con cargo al Crédito previsto en la Unidad Funcional 1.

Dcto. H. E. O. P. N° 834 — Ley N° 1701.

DEROGAN LA LEY 1584/53; POR LA QUE DONAN A O. SANITARIA DE LA NACION UN INMUEBLE, EN SAN ANTONIO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Derógase la Ley N° 1584,

Núm. 61

Decreto H. E. O. P. N° 873 — Ley N° 1704

**AUTORIZASE AL P. E. RECTIFICAR
CAMINO QUE UNE LA MERCED Y
BALCOSNA — PACLIN**

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios, disponga la rectificación del camino que va desde La Merced a Balcosna, Departamento Paclín, en el tramo comprendido desde El Rosario hasta La Higuera.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a dos días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

GASPAR H. GUZMAN

Vice-Gobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice-Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Julio de 1958.

Decreto H. E. O. P. N° 873.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1704.

SALAS
Mario Folquer

Decreto H. E. O. P. N° 874.

**DEJAN SIN EFECTO ADJUDICACION
VIVIENDA ECONOMICA N° 6 — LA
TERCENA — F. M. ESQUIU**

Catamarca, 14 de julio de 1958

Expdte. I — 2884 — 58

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda solicita de esta Superioridad, dicte el pertinente instrumento legal de adjudicación en locación a favor del señor Angel Cristobal Agüero, de la vivienda económica N° 6, de propiedad del Estado Provincial, ubicada en el Barrio "LA TERCENA" — Dpto. Fray Mamerto Esquiú, — como así también se le acuerde al mismo un préstamo especial en materiales equivalente a \$1.607.00 m/n., a fin de reparar la vivienda de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto recurrente formula tal pedido en razón de que el solicitante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en las reglamentaciones vigentes, haciendo constar al propio tiempo que, el anterior locatario de la vivienda precedentemente mencionada, señor ANDRES PERPETUO QUIROGA, responsable de los deterioros que presenta la misma, hizo abandono de dicha vivienda, no habiéndose locrado hasta la fecha su comparendo a pesar de las reiteradas citaciones cursadas;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la adjudicación en locación dispuesta a favor del señor ANDRES PERPETUO QUIROGA, mediante Decreto N° 896 de fecha 4 de abril de 1952, encargar a la Fiscalía de Estado el cobro por vía judicial del importe adeudado a la fecha, en concepto de alquiler de la vivienda citada, según detalle obrante en esa Repartición conforme lo informado a fs. 28 por el Instituto recurrente y consecuentemente adjudicar la misma en idéntica forma al señor Angel Cristobal Agüero;

Que en cuanto se refiere al otorgamiento del préstamo especial a que se alude en el introito de este instrumento, puede hacerse lugar, en el modo y forma aconsejado por el Instituto Provincial de la Vivienda,